



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4917/2022

### HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (CUCUMIS MELO) Y SANDÍA (CITRULLUS LANATUS), PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL A CHILE.

Santiago, 26/08/2022

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 5.014 de 2013, 1.482 de 2014, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021 y 5.536 de 2021; el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*" y el Oficio N°3224/2022/CGSF/DTSF/SCRI/MAPA, emitido por el MAPA de Brasil.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, SAG en acuerdo conjunto con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Rio Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".
3. Que, SAG ha reconocido como áreas libres de *Anastrepha grandis* a los municipios de Mossoró, Açú, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tiabu, Camaubais, Ipanguaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Rio Grande do Norte, y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil.
4. Que, SAG realizó el año 2016 una visita técnica in situ para verificar la aplicación del programa de monitoreo que el DSV/MAPA dispone en el Área Libre de *Anastrepha grandis*, tanto en los lugares de producción como en las empacadoras, y de las medidas de resguardo implementadas en las empacadoras de melones (*Cucumis melo*) y sandías (*Citrullus lanatus*).
5. Que, los envíos deben proceder de lugares de producción y empacadoras registrados por el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) del MAPA, información que es enviada a SAG cada temporada, para la emisión de una Resolución de autorización anual.
6. Que, el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), dependiente del MAPA de Brasil, presentó al SAG el resultado de las actividades de vigilancia de la plaga *Anastrepha grandis*, en los municipios componentes del Área Libre de los Estados Río Grande do Norte y Ceará, para el periodo 2021- 2022, demostrando la mantención del estatus.
7. Que, DSV/MAPA de Brasil ha solicitado la renovación de autorización para la exportación de frutos de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, de los lugares de producción y empacadoras amparados por la Resolución Exenta N° 5.536 de 2021 cuya vigencia finaliza el día 31 de agosto de 2022.

**RESUELVO:**

1. Habilítense los siguientes lugares de producción y empacadoras registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, que a continuación se indican:

Lugares de producción:

<b>Nombre</b>	<b>Código</b>	<b>Municipio</b>	<b>Estado</b>
Fazenda Gangorra	24.04408.0088	Grossos	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Pauliceia	24.08003.2139	Mosooró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Santa Catarina	24.04408.0087	Grossos	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Santa Julia	24.08003.4928	Mosooró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Nova Califórnia	24.08003.0005	Mosooró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Jurema	24.08003.1904	Mosooró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Solar	24.08003.1300	Mosooró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Tubibas	24.08003.0004	Mosooró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Mossoró	24.08003.1926	Mosooró	Rio Grande do Norte (RN)
Fazenda Flamengo	23.01109.2091	Aracatí	Ceará (CE)
Fazenda Famosa	23.05357.0001	Icapuí	Ceará (CE)
Fazenda Itaueira	23.01109.0001	Aracatí	Ceará (CE)

Empacadoras:

<b>Nombre</b>	<b>Código</b>	<b>Municipio</b>	<b>Estado</b>
Nova California	24.08003.0009	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Pauliceia	24.08003.0052	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Santa Julia	24.08003.0051	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)
Packing Famosa	24.08003.0008	Mossoró	Rio Grande do Norte (RN)

2. El período de vigencia de la habilitación será desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto

de 2023.

3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

RBO/TGR/ALV/LVM

Distribución:

- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Rodrigo Javier Ojeda Espinoza - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Pablo Alonso Gonzalez Erazo - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Pedro Fernando Enriquez Alfaro - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=125148515&hash=60d3f>